



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de marzo de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por el demandado OSCAR CUBILLOS PARRA.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m., del día 06 del mes de octubre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

Interrogatorio de parte:

race

Proceso. PPRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ALBA STELLA QUINTERO
Demandado: OSCAR CUBILLOS PARRA
Radicado: 500013110002-2021-00437-00

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 06 del mes de octubre del año 2022, del año 2022, a DIANA XIMENA SALAZAR QUINTERO, LUZ ADRIANA PINEDA, CESAR AUGUSTO SALAZAR QUINTERO y LAURA VALENTINA GOMEZ SALAZAR, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la parte demandada:

Documentales:

Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó pruebas.

Pruebas del Ministerio Público:

Exhibición de documento:

Se requiere a la señora ALBA STELLA QUINTERO, para que aporte la prueba idónea que acredite el parentesco que indica tener con el adolescente JUAN DAVID CUBILLOS SALAZAR.

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que
race

se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia, o de manera verbal dentro de la misma y en el presente caso, la señora Procuradora podrá formular todas aquellas preguntas a que hacen referencia sus peticiones de interrogatorios, que sean procedente, pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor que permita decidir lo que en derecho corresponda.

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña JUAN DAVID CUBILLOS SALAZAR, con el fin de que pueda conocer con quien vive, cuáles son las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre el menor, su padre y la aquí demandante, cual es el trato que brindan estos al mismo, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del precitado adolescente.

Entrevista:

Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que se le practique entrevista al adolescente JUAN DAVID CUBILLOS SALAZAR, a fin de escuchar sus opiniones sobre la relación entre él y su progenitor así como con la aquí demandante.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la delegada del ICBF:

La señora Defensora de Familia podrá interrogar en su momento oportuno a las partes, sobre aquellos aspectos que considere procedentes y conducentes, de manera verbal o a través de cuestionario que puede allegar con anterioridad a la fecha fijada para la audiencia correspondiente, aun sin que hubiera solicitado esta prueba.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la
race

Proceso. PPRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ALBA STELLA QUINTERO
Demandado: OSCAR CUBILLOS PARRA
Radicado: 500013110002-2021-00437-00

información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315afa74e62cfe8eaadc7e86997d48f776248ecdbd8c2f433c48bd401c65f196**

Documento generado en 15/03/2022 08:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>